



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00260 -2016-A/MPMN

Moquegua, **25 ABR. 2016**

VISTOS:

El Proveído N° 2901-GA/MPMN, el Informe N° 341-2016-SPH/GPP/GM/MPM, el Informe N° 398-2016 SGLSG-GA/MPMN, el Informe N° 402-2015-HJRCH/RO/SGOP/MPMN, el Informe N° 007-2016 GA/GM/MPMN, sobre Reconocimiento de Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 007-2016 GA/GM/MPMN, de fecha 25 de enero del 2016, de la Gerencia de Administración, se remite la Orden de Servicio N° 3182, de fecha 11 de setiembre del 2015, que se ha retenido por falta de subsanación de observaciones realizada por la Sub Gerencia de Contabilidad, los mismos que no se llegaron a registrar en la fase de devengado del SIAF al cierre del año 2015, para su trámite administrativo de reconocimiento de deuda para el año 2016;

Que, mediante Informe N° 402-2015-HJRCH/RO/SGOP/MPMN, de fecha 15 de diciembre del 2015, del Ing. Hebert Jesús Ramos Checclo, se brinda la Conformidad de Compra de la Segunda Valorización, por la compra de 60 M3 de Piedra Chancada, por el monto de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles) de conformidad con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 3182, de fecha 11 de setiembre del 2015;

Que, mediante Informe N° 398-2016 SGLSG-GA/MPMN, de fecha 08 Marzo del 2016, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se solicita reconocimiento de deuda, a favor del siguiente Proveedor:

N°	CANT	UND/MED	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
01	60	M3	Unidad Operativa Pre Fabricados Asfaltado y Agregados	Piedra Chancada de "1/2 - 1/4"	S/ 3,300.00

Que, mediante Proveído N° 2901-GA/MPMAN, que contiene el Informe N° 341-2016 SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo del 2016, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, tal como se detalla:

META	070
Certificado N°	157
Fte. Fto.	5 Recursos determinados
Rubro	18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Recurso	H Canon Minero
Específica	2.6.2.3.2.6 2.6.2.3.2.5
Tipo de Costo	Costo Directo
Monto	S/. 4,975.00 Soles

Que, el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores implica reconocer los adeudos de diversa índole que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972

reintegro de años fiscales anteriores, entre otros conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido;

Que, conforme al numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, conforme lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el registro en el SIAF;

Que, el Art. 37° numeral 37.1 de la Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año anterior, la suma de **S/ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de **"UNIDAD OPERATIVA PRE FABRICADOS ASFALTADO Y AGREGADOS."**, en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

